



## De Hermes a Gödel y a Guastini: sobre el poder hermenéutico

✉ JUAN CARLOS SIUFFI-CAMPO<sup>A</sup>

**RESUMEN:** El propósito de este trabajo es hacer una revisión filosófico-conceptual del poder hermenéutico y su rol en la legitimación, definición y conceptualización de discursos institucionales y jurídicos. A partir de la laguna de Gödel, con lo cual se evidencia la importancia de la interpretación constitucional, se hace un acercamiento a la definición de *activismo judicial* de Guastini. Luego hay una revisión del mito griego del dios Hermes y se construye un marco ético de la tarea hermenéutica con el fin de aprehender su profundidad. Los descubrimientos del mito griego permiten entender con más profundidad las nuevas tendencias hermenéuticas y jurisprudenciales.

**PALABRAS CLAVE:** hermenéutica, mito, jurisprudencia, activismo judicial, Hermes

### CÓMO CITAR

Siuffi-Campo, J. C. (2022). De Hermes para Gödel e Guastini: sobre el poder hermenéutico. *Revista Habitus: Semilleros de investigación*, 2(4). <https://doi.org/10.19053/22158391.13652>

**RECIBIDO:** 12/11/2021 • **EVALUADO:** 23/12/2021  
**APROBADO:** 02/03/2022 • **PUBLICADO:** 20/05/2021



Autor para correspondencia.  
[jcsiuffi@gmail.com](mailto:jcsiuffi@gmail.com)

<sup>A</sup> Pontificia Universidad Javeriana - Cali (Colombia).  
<https://orcid.org/0000-0002-2676-7977>

#### HOW TO CITE

Siuffi-Campo, J. C. (2022). From Hermes to Gödel and Guastini: on Hermeneutical Power. *Revista Habitus: Semilleros de investigación*, 2(4), e13652. <https://doi.org/10.19053/22158391.13652>

#### From Hermes to Gödel and Guastini: on Hermeneutical Power

**ABSTRACT:** The purpose of this study was to provide a philosophical/conceptual review of hermeneutical power and its role in the legitimation, definition, and conceptualization of institutional and legal discourses. This is done starting from la laguna de Gödel, which demonstrates the importance of constitutional interpretation and provides an approach to Guastini's definition of *judicial activism*. There is also a review of the Greek myth of the god Hermes with which an ethical framework of the hermeneutic task is built in order to understand its depth. The discoveries of the Greek myth allow a deeper understanding of the new hermeneutical and jurisprudential trends.

**KEYWORDS:** hermeneutics, myth, jurisprudence, judicial activism, Hermes

#### De Hermes para Gödel e Guastini: sobre o poder da hermenêutica

**RESUMO:** O objetivo deste documento é fazer uma revisão filosófico-conceitual do poder hermenêutico e de seu papel na legitimação, definição e conceitualização dos discursos institucionais e jurídicos. A partir da la laguna de Gödel, que destaca a importância da interpretação constitucional, é feita uma abordagem à definição de *ativismo judicial* de Guastini. Depois há uma revisão do mito grego do deus Hermes e uma estrutura ética da tarefa hermenêutica é construída a fim de apreender sua profundidade. As descobertas do mito grego permitem uma compreensão mais profunda das novas tendências hermenêuticas e jurisprudenciais.

**PALAVRAS-CHAVE:** hermenêutica, mito, jurisprudência, ativismo judicial, Hermes.

Kurt Gödel fue un filósofo y matemático austriaco dedicado a la lógica que escapó hacia Estados Unidos durante la Segunda Guerra Mundial. Allí Albert Einstein y Oskar Morgenstern lo acompañaron a realizar su examen de naturalización para obtener la nacionalidad estadounidense. Una vez ante el juez, sucedió el siguiente intercambio:

- Juez Philip Forman: Es cierto que Alemania estuvo bajo una mezquina dictadura, pero afortunadamente eso no puede pasar en América.
- Kurt Gödel: Al contrario, sé que puede pasar ¡y lo puedo probar! (Lepore, 2021, párr. 5-7)

Esto es conocido como *la laguna de Gödel –Gödel's loophole–*. Si bien nunca quedó un texto en el que el matemático desarrollara la idea, se dice que encontró una contradicción lógica en la *Constitución Americana* misma (Lepore, 2021). Al tener en cuenta el renombre y la importancia de este personaje, semejante aseveración ha desencadenado estudios sobre el tema (Lepore, 2021), los cuales presentan una cuestión que para la profesión jurídica es muy importante: ¿qué hacer ante una antinomia constitucional?

Realizar un estudio lógico de la *Constitución Política de Colombia* (1991) es una tarea titánica irrealizable en estos momentos en tanto requiere una sistematización de la carta política. Sin embargo, la cuestión de analizar una de las múltiples contradicciones lógicas que puede tener la *Constitución*, o aunque sea, las contradicciones en la interpretación, es una tarea que ya se ha realizado. Franco-Moreno (2012) revisa los análisis del artículo 42 de la *Constitución Política de Colombia*, que dice que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y que aquella "se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla".

Más allá de las implicaciones jurídicas, filosóficas, sociales y antropológicas de esa afirmación, desde una perspectiva hermenéutica, esta ha sido una cuestión espinosa que ha llevado a la Corte Constitucional a estudiar la norma en múltiples ocasiones, incluso usando el criterio hermenéutico mismo. No obstante, ha llegado a conclusiones diametralmente distintas y contradictorias (Franco-Moreno, 2012). Por ello, es relevante hablar de la función hermenéutica constituyente e, inspirados por la *laguna de Gödel*, recordar cuál es el rol e importancia de la hermenéutica en el contexto sociopolítico.

## Reflexión

En el caso del artículo 42 de la *Constitución Política de Colombia*, es necesario reconocer el papel cultural de la hermenéutica constitucional: la



interpretación de la Corte Constitucional se convierte en un discurso que trasciende lo jurídico. Según Franco-Moreno (2012), "las consecuencias no jurídicas de decisiones jurídicas se tornan especialmente relevantes, por cuanto la sola juridicidad no es el fundamento constitucional de las normas superiores" (p. 412). Es crucial recordar que las constituciones —especialmente la nuestra, que nació de un movimiento social y estudiantil— son respuestas a exigencias culturales, políticas y sociales. Por eso se habla de que la juridicidad no es el único fundamento. Según Tilley (como se citó en Lepore, 2021), "las guerras crean estados que crean constituciones", y en 1991 hubo una serie de condiciones sociales —la guerra contra el narcotráfico, las guerras de guerrillas y, en general, las violencias en Colombia con sus antecedentes y consecuencias— que brindó las razones para solicitar una constituyente. En ese sentido, el poder constituyente difuso que quedó en manos de la Corte Constitucional —y en general de los jueces constitucionales— es una especie de *leitmotiv* jurídico-político, un motivo central recurrente, que se manifiesta en la hermenéutica constitucional, pues esta, al ser el fundamento de las decisiones, termina por crear y reconocer derechos.

La hermenéutica funciona como un legitimador de posturas, como un recordatorio del propósito fundamental de la constitución y como una creadora de normas que media en el diálogo de perspectivas o para el reconocimiento del dinamismo de su sentido. De ahí que la sentencia C-816 de 2001 —que decía: "la interpretación puramente literal de la disposición superior transcrita lleva a la conclusión según la cual la familia que el constituyente quiso proteger es la monogámica y heterosexual"— sirviese para legitimar un discurso que discriminaba abiertamente a las parejas homosexuales. No fue sino hasta la sentencia C-577 de 2011 que esta postura comenzó a evolucionar y a realizar a una menor escala lo que hizo la constituyente: responder a las exigencias culturales, políticas y sociales de la nación colombiana. La capacidad de interpretar el enunciado normativo de tal forma que se extienda el amparo a las familias diversas es una manifestación del poder constituyente producto de lo que hoy se conoce como *activismo judicial*. En esa medida, la hermenéutica no solo funge desde el acto/acción interpretativa, sino desde la gestión de representatividad del lenguaje.

El activismo judicial es un fenómeno que, para Guastini (2011), no solo es inevitable, sino que hasta disfruta de legitimidad, pues, en su postura, la norma solo nace cuando el juez interpreta una disposición normativa: "cada interpretación distinta hace que de una misma disposición se desprenda una norma distinta" (p. 121). Tal forma de comprender la tarea hermenéutica, por más discutible que sea, sí lleva a reconocer la relevancia que esta puede tener para el derecho y, en consecuencia, para la sociedad regulada por él.

Si se observa la corriente aparentemente contraria al activismo judicial —el garantismo judicial—, la tarea hermenéutica no consiste en que se desprenda una norma distinta producto de la interpretación de la disposición, sino en someterse al imperio de la ley y aplicarla, lo cual desprovee a la tarea hermenéutica de su dimensión creadora. Así, Alvarado (2011) critica al juez que se pretende pretor, aquel que no ve en la ley el sustento suficiente para tomar las decisiones, aquel que busca impartir justicia solamente por mediatización.

La relación antagonista que se establece entre el garantismo y el activismo judicial es fuente de numerosos debates, pero lo que realmente importa es la relevancia que ambas corrientes le dan a la interpretación. Sea creadora o netamente halladora, lo cierto es que mucho depende de ella. Para Guastini (2014), al considerar que la *Constitución Política de Colombia* contiene disposiciones sustanciales —como los principios del Estado colombiano, los derechos de los ciudadanos e incluso un programa político—, sería una falta gravísima que el juez constitucional, al realizar la interpretación constitucional, no hiciera un análisis holístico de las disposiciones. En consecuencia, no tendría sentido afirmar que, existiendo principios constitucionales como el de no discriminación (art. 5), el de reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural (art. 7) y el derecho fundamental a la igualdad (art. 13), se excluye a las personas homosexuales de formar familias, especialmente si estas últimas son el núcleo de la sociedad.

Esto muestra que la interpretación constitucional es distinta a la interpretación legal, porque el contenido axiológico de las disposiciones constitucionales es mucho más marcado —premisas y conclusiones lógicas— que el de las disposiciones legales; y porque, al tratarse de dos disposiciones de máxima jerarquía, su resolución requiere un análisis más profundo.

La antinomia constitucional que se podría encontrar es la que hay entre el artículo 42 y el artículo 13, pues limitar la familia a la monogámica y heterosexual no solo coartaría la libertad de las parejas homosexuales para conformar familias, sino que significaría que estas familias no sirven como núcleo de la sociedad. En definitiva, semejante análisis trasciende la simple juridicidad y afecta la legitimidad de la carta política, su programa y las instituciones jurídicas, al discriminar abiertamente a las parejas homosexuales. La redacción del artículo 42 es simple, *prima facie*, pero no por ello es pasado por alto en la sentencia.

Concretamente, la disyuntiva estaba en si la expresión "o por la voluntad responsable de conformarla" (Constitución Política de Colombia, 1991) incluía a las parejas homosexuales como *capaces* de constituir familias. La "o" fue materia de mucho análisis, opiniones y salvamentos de votos.



Pareciera una nimiedad, pero de esa "o" dependía las condiciones de vida en pareja de toda la comunidad LGBTQ+ colombiana. Mientras que para los garantistas el activismo judicial representa una amenaza a la seguridad jurídica, para muchas minorías la idea de que el juez sea quien cree la norma por medio de su interpretación representa la única posibilidad de vivir una vida digna y de ver la materialización de sus derechos fundamentales. Sin embargo, la objeción de la seguridad jurídica no es infundada. Una revisión al sistema estadounidense en el que operaba el juez Philip Forman, en el cual los magistrados de la Corte Suprema son escogidos por motivos políticos, permite ver la volatilidad que pueden adquirir la labor judicial y, en general, el ordenamiento jurídico. Por ello, el debate actual en la ontología del derecho pasa por el reconocimiento de una filosofía del lenguaje que aporte a la discusión desde la representatividad del lenguaje mismo y por cómo este es medio para el reconocimiento de identidades, lo cual posibilita el oficio-acción del hermeneuta.

Cuestionar por qué el ordenamiento jurídico debe ofrecer seguridad es válido. Al fin y al cabo, exigirle seguridad implica un cierto nivel de rigidez, y si la sociedad se mueve de una forma tan acelerada, ¿no deberían hacerlo también las normas? No nos preocuparemos enteramente por esta cuestión, pero uno de los elementos para contestarla sería la hermenéutica.

La hermenéutica, desde una perspectiva lógica, es atribuir significado a un enunciado. Sin embargo, Guastini (2014) dice que es necesario profundizar y detallar más lo que se entiende por *significado, enunciado y atribuir*. Así se puede ver que la tarea hermenéutica no es tan simple como parece. Por ello, es necesario recurrir al origen de la palabra y a un análisis textual del mito de Hermes realizado por Vásquez (2017), para reconocer ciertos elementos que encauzan la labor del hermeneuta.

Antes de ello, es importante mostrar la relevancia del mito en la conciencia humana, lo cual permite entenderlo no como un mero relato ficcional, sino como una forma de comprender la conciencia humana. Cassirer (2020) propone entender los mitos como movimientos mentales producidos por la necesidad. Es decir, los mitos son una creación necesaria y, al ver su necesidad, se explicita la forma en que son reales. Entender los mitos no consiste únicamente en analizar su contenido. También se debe hallar su significado para la conciencia humana y el poder que ejercen sobre ella (Cassirer, 2020): esto es determinar su necesidad. Su realidad se muestra en tanto configuran e inciden en la conciencia humana. Tienen efectos palpables y tangibles. Así, la propuesta es analizar cómo el mito de Hermes permite comprender la comunicación humana y el ingenio que esta requiere.

La palabra hermenéutica tiene su origen en Hermes, conocido como Mercurio en la mitología romana, el dios mensajero. Burkert (1985) cree que Hermes viene de *herma*, que significa "un montón de piedras", en referencia a los monumentos que se construían en las antiguas civilizaciones para demarcar territorios. Estos monumentos marcaban la entrada a un territorio al poner una piedra en el *herma*. También menciona que otra forma de hacer la delimitación territorial consistía en esculpir piezas de madera con formas fálicas y ubicarlas sobre el *herma*. El estadio más maduro del *herma* fue con el rey Hiparco, cuando esculpían pilares de piedra rectangulares con un busto y le ponían un pene erecto. En este momento simplemente se les llamaban *hermes* y prácticamente cualquier vecindario griego tenía alguno. El autor afirma que el hecho de que dichos monumentos hayan dado pie a la creación de un dios como Hermes es curioso e interesante.

Es útil recordar que Hermes hace parte del arquetipo del *trickster*<sup>1</sup>, al igual que Loki —en la mitología nórdica—, Elegua —en la yoruba—, y Anansi —en la nigeriana—. Su dimensión mensajera se ve replicada en otros panteones, como el egipcio, con Iris, la diosa encargada de llevar las almas al inframundo. Hermes protagoniza múltiples mitos y sus manifestaciones deben entenderse como un todo articulado. Más allá de ubicar a Hermes como el dios de la hermenéutica, el pensamiento mitológico permite comprender una serie de necesidades humanas relacionadas con la idea de la comunicación, la mensajería, el juego y los límites.

Las dimensiones *trickster* y mensajera de Hermes son inescindibles. Burkert (1985) explica que:

Combined two motifs: the widespread mythical figure of the trickster who is responsible for founding civilization, and the epic role of the messenger of the gods. [Combinaba dos motivos: la figura mitológica difundida de un *trickster* que es responsable de fundar la civilización y el rol épico del mensajero de los dioses. (p. 156)]

Así, el esculpir miembros viriles para demarcar el territorio también representa el romper tabúes y transgredir los límites de lo socialmente correcto. Sobre el arquetipo del *trickster*, Błocian (2020) menciona:

Jung sees the figure of the trickster as compensation for the high demands connected with man's relation to the sacrum. It is the horizon in which a person should change and usually requires from him some type of internal transformation,

.....

1 Una traducción de *trickster* sería *engañador*. Sin embargo, dicha expresión no termina de capturar lo que está detrás concepto, razón por la cual se usa la palabra en inglés.



spiritual and moral development. [Jung ve en la figura del *trickster* una compensación por las altas demandas del hombre en relación con lo sacro. Es el horizonte en el que una persona debería cambiar y usualmente requiere algún tipo de transformación interna, de desarrollo moral o espiritual]. (p. 223)

Hermes figura en el pensamiento mitológico como una respuesta a la necesidad de compensar lo sacro, lo aparentemente inamovible, lo que debería quedarse tal y como está: Hermes es el mensajero del cambio y de la disrupción.

En este orden de ideas, la hermenéutica también debe buscar esos espacios en los cuales puede ser transformadora, innovadora y disruptiva. Propongo, entonces, una concepción de la hermenéutica como juego. Wittgenstein (como se citó en Carrasco-Campos, 2014) propone que "más allá de capacidad descriptiva, el significado de una palabra es su uso en el lenguaje" (p. 39). Estos son los juegos de lenguaje, "las múltiples y diversas posibilidades discursivas que nos ofrece" (Carrasco-Campos, 2014, p. 38). El mensajero de los dioses no se limita a simplemente transmitir un recado. Hermes ve las múltiples posibilidades que tiene a la hora de transmitirlo. El mito confirma esto. Hermes era un dios recursivo. Siempre tenía distintas opciones con las cuales podría llegar a un cometido. Creó las cuerdas de la lira a partir de caña y las tensó sobre el dorso de una tortuga. Cuando robó las vacas de Apolo, lo hizo de forma ingeniosa:

Separó del rebaño cincuenta mugidoras vacas y se las llevó errantes por arenoso lugar, cambiando la dirección de sus huellas; pues no se olvidó de su arte engañador e hizo que las pezuñas de delante fuesen las de atrás y las de atrás las de delante. (Vásquez, 2017, párr. 7)

Hermes era un dios de jugar con lo que tenía a su disposición. De igual manera, el juez tiene a su disposición las normas: ¿será capaz de crear una lira con ellas? El hermeneuta no es ajeno a los juegos de lenguaje. El significado de una palabra y, más extensamente, de una oración queda supeditado al uso compartido, a la intención comunicativa de los individuos de una misma comunidad que sigan las reglas de sus propios juegos. El rol del juez constitucional —como hermeneuta— adquiere aquí un tinte complejo. Por un lado, el juez tiene la facultad para determinar las condiciones de verdad de la norma. Está revestido de autoridad para hacerlo porque la aplica. Por otro lado, el juez es un jugador más que debe reconocer los usos compartidos de dicha norma. Así pues, el juego de lenguaje de derecho, del cual hace parte el juez, tiene sus propias reglas. No obstante, al considerar que inevitablemente la hermenéutica constitucional proliferará en otras áreas distintas al derecho,

creer que el juez solamente juega el juego de lenguaje del derecho sería un desacierto. Las reglas de los juegos de lenguaje se transforman al jugar con ellas. Las interpretaciones cambian al jugar el juego.

Crear que la tarea hermenéutica es meramente traslaticia sería falaz y además desencadenaría tesis como las del juez Hércules —el juez ideal que es capaz de hallar una única respuesta correcta a los casos porque puede separar de sí sus convicciones personales— de Dworkin (1986), que han llevado a tomar posturas absolutistas respecto de normas que afectan a comunidades enteras. El debate que plantea Atienza (2009) entre respuesta final y respuesta correcta muestra la tensión en la hermenéutica jurídica. Las normas jurídicas son las reglas del juego de la vida en comunidad. Al estar expresadas por medio del lenguaje natural, tienen los mismos problemas que tiene el lenguaje: la vaguedad, la ambigüedad y la emotividad (Atienza, 2007), pero a su vez tienen las mismas virtudes: el amplio abanico de posibilidades de lo que es realizable con el lenguaje (Wittgenstein, como se citó en Carrasco-Campos, 2014). Las normas jurídicas no son entonces elementos inamovibles e imperturbables respecto de las cuales se puede tener una interpretación única, absoluta e irrestricta. Las normas jurídicas pueden cambiar de significado y, es más, los significados que se les atribuyan siempre deben estribar por ser innovadores y progresivos, no tanto por un plan político de por medio, sino porque los juegos de lenguaje están cambiando constantemente y los jueces constitucionales no pueden y no deben quedarse atrás.

El lenguaje en la perspectiva aristotélica estaba relacionado directamente con la justicia. Al respecto, Rancière (2005) menciona:

El hombre, dice Aristóteles, es político porque posee el lenguaje que pone en común lo justo y lo injusto, mientras que el animal solo tiene el grito para expresar placer o sufrimiento. Toda la cuestión reside entonces en saber quién posee el lenguaje y quién solamente el grito. El rechazo a considerar a determinadas categorías de personas como individuos políticos ha tenido que ver siempre con la negativa a escuchar los sonidos que salían de sus bocas como algo inteligible. (p. 6)

La tarea hermenéutica debe hacerse recordando este marco. Desde el giro lingüístico se ha reconocido que el lenguaje permea y afecta la forma en que somos y habitamos el mundo. Al respecto, Wittgenstein (2003) expresa: "los límites de mi lenguaje significan los límites de mi mundo" (§5.62). La tarea del hermeneuta constitucional es franquear los límites del lenguaje de las normas, del derecho. Para Wittgenstein (2003), esto es lo único que puede hacer la voluntad: "si la voluntad, buena o mala, cambia el mundo, solo puede cambiar los límites del mundo, no los hechos. No aquello que



puede expresarse con el lenguaje" (§6.43). Precisamente, la sentencia C-577 de 2011 es un cambio de los límites del mundo de las normas. Las parejas homosexuales siempre han existido, pero estaban por fuera de los límites, por fuera del lenguaje jurídico. Dicha sentencia cambió eso: los incluyó, expandió los límites del juego de lenguaje del derecho.

Como ya se mencionó, Hermes fungía un rol de romper con el tabú. No es un secreto para nadie que la homosexualidad sigue siendo un tabú en la sociedad contemporánea. De ahí que, por más criticada que pueda ser la sentencia C-577 de 2011 por ciertos sectores jurídicos, la providencia se encargó de romper con el tabú. Es provechoso analizar cómo Hermes rompe con los tabúes. Según Vásquez (2017), Hermes es una bisagra entre lo que se ve y lo que permanece oculto, es un "lector de significados profundos" (numeral 4, párr. 3). En el mito, esto se puede apreciar con el rol de Hermes como guía de las almas al Hades, como psicopompo. Hermes solo puede ser un lector de significados profundos por estar familiarizado con las profundidades, con los aspectos más oscuros de la experiencia humana. Así, se le reconoce a Hermes una naturaleza dual, no solamente porque conecta a las almas con el Hades, sino también porque conecta a los dioses con los humanos. Doty (1978) reconoce que hay representaciones de Hermes como una figura de la noche y del día, como un bebé y como un adulto. Es el dios de los intercambios y del comercio. Incluso menciona que, en la alquimia, Mercurio era el responsable de unir la materia y el espíritu (Jung, como se citó en Doty, 1978).

Hermes surge entonces como una figura eminentemente dialéctica. Muestra la necesidad del ser humano por conectar y transformar(se) por medio de la conexión. La tarea hermenéutica recibe este legado dialéctico, la interpretación y el significado de la norma que usan los hermeneutas. Debe dialogar con el mundo y a su vez transformarlo. Un significado no es un mero significado ni una norma es una mera norma; es la posibilidad de franquear límites, de incluir personas, de mejorar calidades de vida, de dar un sentido de pertenencia. Hermes representa el intercambio y el comercio porque estos también implican la posibilidad de suplir necesidades, de crear riqueza. En la naturaleza dialéctica de Hermes es donde se muestra la necesidad del ser humano de establecer vínculos. Si nos remontamos a Gödel (1931) y a sus teoremas sobre la incompletitud, vemos que su estudio tiene que ver precisamente con esa necesidad del ser humano de cerrar círculos, de llenar figuras. La psicología gestáltica lo demuestra. Las matemáticas son un sistema incompleto en la perspectiva de Gödel: ¿lo es también la hermenéutica?

Las limitaciones a las que nos vemos sometidos no nos permiten ahondar tanto como sería posible en esa pregunta, pero ideas como la del círculo hermenéutico o comunicativo de Gadamer (1975), la teoría de la acción comunicativa de Habermas (2001), y los juegos de lenguaje de Wittgenstein (2003), no necesariamente nos dan a entender la hermenéutica como un sistema completo, pero sí nos lo dan a entender como un sistema autorregulado. Traer a colación la cita de Franco-Moreno (2012) es útil: "la sola juridicidad no es el fundamento constitucional de las normas superiores" (p. 412). El fundamento de las normas superiores depende intrínsecamente de su significado y, en ese orden de ideas, de los juegos de lenguaje del derecho. La tarea hermenéutica constitucional es tan importante porque es la que hace el puente entre los derechos de los grupos y la materialización, porque es la que dialoga con lo profundo de la experiencia. La hermenéutica constitucional expande los límites del lenguaje del derecho y transforma el mundo. Sin embargo, solo lo logra cuando el juez ve en la norma lo que vio Hermes: la posibilidad de hacer una lira; cuando el juez ve en la norma posibilidades de juego sin olvidar las limitaciones y las reglas.

## Conclusión

Este texto tenía como propósito revisar el poder hermeneuta al analizar el mito de Hermes y ponerlo en contacto con la actualidad. Se muestra que los mitos son configuraciones de la conciencia humana y que, así ya no creamos en que exista el dios alado, las necesidades que personifica no dejan de existir. En este sentido, se mostró que Hermes representa la necesidad de superar los límites de lo tradicional, de poner en diálogo diferentes dimensiones de la experiencia humana y de reconocer la dimensión de juego que hay en la atribución de significado. Al hacer este análisis, reconocimos que el hermeneuta constitucional hace parte de los juegos de lenguaje y, en especial, del juego de lenguaje del derecho, lo cual conlleva que el juez debe tener en cuenta la complejidad de su rol a la hora de tomar decisiones que no solamente afectarán el juego, sino que afectarán la vida misma. El significado que se le atribuye a la norma no es una nimiedad y debe serle asignado al sostener la dialéctica entre el derecho y el mundo. Una antinomia constitucional representa las dificultades inherentes a la comunicación humana. Un acercamiento crítico y enmarcado en una ética hermenéutica no evitará que surjan nuevas antinomias, pero sí que su resolución sea más provechosa.



## Referencias

- Alvarado, A. (2011, noviembre 4). *El garantismo procesal* [Transcripción de un discurso].
- Atienza, M. (2007). *Introducción al Derecho*. Distribuciones Fontamara.
- Atienza, M. (2009). Sobre la única respuesta. *Jurid*, 6(2), 13-26.
- Blocian, I. (2020). The Archetype of the Trickster in the Writings of C. G. Jung. *Studia Religiologica*, 53(3), 227-238.
- Burkert, W. (1985). *Greek Religion*. Harvard University Press.
- Carrasco-Campos, A. (2014). El valor pragmático de los juegos de lenguaje y sus reglas en Ludwig Wittgenstein. Aportaciones teóricas para el estudio de la comunicación interpersonal. *Disertaciones*, 7(2), 32-47.
- Cassirer, E. (1955). *The Philosophy of Symbolic Forms, Volume Two: Mythical Thought* (Trad. R. Manheim). Yale University Press.
- Constitución Política de Colombia. (1991, 20 de julio). Asamblea Nacional Constituyente. Gaceta Constitucional No. 116.
- Doty, W. (1978). Hermes Guide of Souls. *The Journal of Analytical Philosophy*, 23(4), 358-364.
- Dworkin, R. (1986). *Law's empire*. Harvard University Press.
- Franco-Moreno, D. (2012). La función hermenéutica constituyente de la Corte Constitucional. Una mirada a la luz de la conformación jurídica de familia. *Dikaion*, 21(2), 407-429.
- Gadamer, H. (1975). Hermeneutics and social Science. *Cultural Hermeneutics*, 2(4), 307-316.
- Gödel, K. (1931). Über formal unentscheidbare Sätze der Principia Mathematica und verwandter Systeme, I. *Monatshefte für Mathematik und Physik*, 38, 173-198.
- Guastini, R. (2014). *Interpretar y argumentar* (Trad. S. Medina). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. (Trabajo original publicado en 2003)
- Habermas, J. (2001). *Teoría de la acción comunicativa* (Trad. M. Jimenez). Editorial Taurus. (Trabajo original publicado en 1981).
- Lepore, J. (2021, marzo 29). When Constitutions Took Over the World. *The New Yorker*. <https://www.newyorker.com/magazine/2021/03/29/when-constitutions-took-over-the-world>
- Ranciére, J. (2005). *Sobre políticas estéticas*. Editorial de la Universidad Autónoma de Barcelona.
- Sentencia C-816/2001. (2001, 2 de agosto). Corte Constitucional (Álvaro Tafur Galvis, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-816-01.htm>
- Sentencia C-577/2011. (2011, 26 de julio). Corte Constitucional (Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, M.P.) <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/C-577-11.htm>
- Vásquez, F. (2017, enero 13). Hermes y la tarea hermenéutica. Escribir y pensar. <https://fernandovasquezrodriguez.com/2017/01/13/hermes-y-la-tarea-hermeneutica/>
- Wittgenstein, L. (2003). *Tractatus logico-philosophicus* (Trads. J. Muñoz & I. Reguera). Alianza Editorial. (Trabajo original publicado en 1921)